

b) Sobre cada millar de cigarrillos que se introduzcan en la común para su consumo: *cuatro centavos*.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados á los 18 días del mes de Mayo de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente:—A. Acevedo.—Los Secretarios:—I. A. Cernuda.—Tancredo Castellanos.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 22 días del mes de Mayo de 1911 año 68 de la Independencia y 48 de la eRestauración.

El Presidente: R. O' Lovatón.—Los Secretarios: Ramón M^a Pérez.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, cañital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1911, año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendado:—El Secretario de E. de lo Interior y Policía:—Miguel A. Román hijo.

Núm. 5018.—Resolución del C. N. que autoriza a los Ayuntamientos de La Vega, Guayubín, Moca, San José de las Matas, Enriquillo, Valverde, Jánico y Sabana de la Mar, a cobrar un impuesto sobre las bebidas alcohólicas.—G. O. Núm. 2212 del 26 de Julio 1911.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Autorizar á los Ayuntamientos de La Vega, Guayubín, Moca, San José de las Matas, Enriquillo, Valverde, Jánico y Sabana de la Mar á cobrar desde uno hasta cuatro centavos sobre cada litro de bebidas alcohólicas, tanto que se introduzcan co-

mo que se produzcan en la común para su consumo, fijando previamente el tipo de tributación dentro del límite señalado.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los once días del mes de Mayo de 1911, año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios: I. A. Cernuda.—Tancredo Castellanos.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República; á los 18 días del mes de Mayo de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—E. Victoria.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República á los 27 días del mes de Junio de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendado:—El Secretario de Estado de lo Interior y Policía:—Miguel A. Román hijo.

Núm. 5019.—RESOLUCION del C. N. que autoriza a los Ayuntamientos de Higüey y San Cristóbal a cobrar un impuesto a las bebidas alcohólicas.—G. O. Núm. 2212 del 26 de Julio 1911.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Autorizar á los Ayuntamientos de las comunes de Higüey y San Cristóbal, á cobrar desde uno hasta cuatro centavos sobre cada litro de bebidas alcohólicas, tanto que se produzcan como que se introduzcan en la común para su consumo, fi-